

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 630014003009 2020 00466 00
Sustanciación:

Vencido el término de 10 días otorgado a las partes para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada por el secuestre, sin que lo hicieran y teniendo en cuenta que en el informe presentado no se especificó los gastos y lo recaudado por la administración del bien inmueble objeto de medida cautelar, el Despacho tiene como honorarios definitivos para el auxiliar, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro, conforme al artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, y conforme a lo requerido por la apoderada especial de la ejecutada, se ordena la entrega de los títulos judiciales que reposan a favor del presente proceso a la demandada; esto teniendo en cuenta que, por auto del 14 de diciembre de 2022, se decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas adeudadas.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 51
Fecha de notificación por estado 27/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df9f196d6215023442dfa7d584a0fb9271c35d4fafd59555daa24c7ecc60820**

Documento generado en 24/03/2023 10:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>